

Tercera

Por la Consejería de Cultura se presentará la distribución de los créditos asignados en su presupuesto al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, separado del de la Dirección General de Bienes Culturales.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de mayo de 1989, por la que se designa vocal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Cádiz, a don Antonio Cortés Sabariego, para cubrir la vacante vacante, grupo B de la Junta de Gobierno de dicha Cámara.

Ilmo. Sr.:

La Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Cádiz, en sesión celebrada el día 20 de marzo del año en curso ha elegido vocal de la Junta de Gobierno para dicha Corporación a Don Antonio Cortés Sabariego, para cubrir la vacante producido como consecuencia del nombramiento y toma de posesión de Don Constantino Alvarez de Alvarado como Presidente de la Cámara el cual fue designado por Orden de esta Consejería de 15 de enero de 1986 y todo ello de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional tercera en relación con el párrafo segundo del apartado seis, del art. 5 del Decreto 190/85 de 28 de agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 del citado Decreto 190/85 de 28 de agosto, esta Consejería, ha dispuesto designar a D. Antonio Cortés Sabariego, vocal de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Cádiz, completando el designado el tiempo de mandato del vocal que sustituye.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 5 de junio de 1989, por la que se designan vocales de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Cádiz, a don Aurelio Martínez Ocasar, don Manuel Viseras Alcolea, don Angel Cervera Alvarez-Ossario y don Venancio González García.

Ilmo. Sr.:

Se ha remitido por el presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Cádiz, el expediente completo de elecciones, seguidas para la renovación de la mitad de los vocales de la Junta de Gobierno de dicha Cámara, de conformidad con lo previsto en el párrafo uno del apartado seis del artículo 5º del Decreto 190/1985 de 28 de agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 del citado Decreto 190/1985 de 28 de agosto, esta Consejería ha dispuesto designar a Don Aurelio Martínez Ocasar, Don Manuel Viseras Alcolea, Don Angel Cervera Alvarez-Ossario y Don Venancio González García, vocales de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz.

Sevilla, 5 de junio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de junio de 1989, por la que se convocan a concurso de méritos puestos de trabajo docentes de carácter singular de profesor de Educación Compensatoria, en Centros de Actuación Educativa, preferente de zona urbana.

Ilmo. Sr.:

El Decreto 49/1988, de 24 de Febrero, B.O.J.A. de 26 de Abril, establecía los criterios básicos para la determinación de los puestos de trabajo docentes de carácter singular. Posteriormente, el Decreto 123 /1989, de 31 de Mayo (B.O.J.A. de 6 de Junio) aprobaba los puestos de profesor de Educación Compensatoria en Centros de Actuación Educativa Preferente de zonas urbanas. De estas dos normas se deduce la necesidad de completar el proceso mediante la convocatoria pública de las correspondientes plazas.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo docentes de carácter singular, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.-

Podrán solicitar los puestos que se relacionan en el anexo del Decreto 123/1989, los funcionarios docentes que además de reunir los requisitos que se indican en el citado anexo cumplan los siguientes:

Estar en servicio activo, o excedencia voluntaria o procedente de la situación de suspensión, siempre que estén en condiciones legales para el reingreso.

Caso de tener destino definitivo, acreditar su permanencia en el mismo como funcionario de carrera, en servicio activo o servicios especiales, con destino definitivo al menos durante dos años en el centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 88/89).

No podrán concursar los funcionarios docentes que obtuvieron puesto definitivo en el concurso de méritos convocados por Orden de 17 de junio de 1.988 (BOJA del 21).

Dichos requisitos, que tendrán que acreditarse documentalmente en la forma que más adelante se indica, deberán poseerse al día de finalización del plazo de solicitudes, excepto la experiencia docente que se entenderá referida a la finalización del presente curso 88/89

Segunda.-

Los profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo

que se incluye como anexo I a la presente Orden dirigida al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el modelo de instancia deberán reflejar los puestos solicitados en el mismo orden que lo desean con indicación de los correspondientes códigos. En caso de error o discrepancia entre el puesto solicitado y el código reseñado, prevalecerá a todos los efectos el mencionado código numérico. El número de peticiones no podrá sobrepasar de 50.

Tercera.-

1. Las instancias se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los participantes que opten a distintos tipos de puestos deberán reflejarlo en una única instancia. En este caso, el número total de peticiones entre todos los puestos no podrá sobrepasar de 50.

2. Junto con la referida instancia deberá aportarse:

a) Fotocopia compulsada del título administrativo donde se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.

b) Certificación de los méritos correspondientes a los apartados I.1 y I.2 del baremo, expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o los órganos correspondientes del MEC y restantes CC.AA. según al ámbito de gestión a que pertenezca el solicitante. El tiempo de servicio se entenderá referido a la finalización del presente curso 88/89.

c) Certificación de los méritos correspondientes al apartado I.3 del baremo, expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o los órganos correspondientes del MEC y restantes CC.AA. según al ámbito de gestión a que pertenezca el solicitante. El tiempo de servicio se entenderá referido a la finalización del presente curso 88/89.

d) El modelo IV del anexo debidamente cumplimentado, en el que se aceptan las condiciones y funciones del puesto.

e) Fotocopia compulsada del Título, resguardo del Título, Diploma o documento acreditativo de cumplir el requisito de titulación exigido para el puesto.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá documentación alguna.

El documento o certificado de los puntos b) y c) de este apartado se ajustará al modelo establecido en el anexo III y V respectivamente.

Todos los documentos o certificaciones deberán aparecer sin raspaduras ni tachaduras; su incumplimiento podrá suponer la anulación de la solicitud de participación.

Cuarta.-

La valoración de los méritos de los aspirantes así como la selección y propuesta de nombramiento se efectuará atendiendo al baremo de méritos que para este tipo de puesto se especifica en el anexo II de esta Orden.

Quinta.-

1. Los méritos serán baremados por la Administración.

Asimismo podrán participar como observadores en las baremaciones un representante sindical designado por cada uno de los sindicatos que componen la Mesa Sectorial de Educación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Una vez baremadas las solicitudes, la Dirección General de Personal, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, procederá a la adjudicación de destinos.

En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a:

- Mayor puntuación en el apartado I.1 de méritos.
- Mayor puntuación en el apartado I.2 de méritos.
- Mayor puntuación en el apartado I.3 de méritos.
- Mejor número de Registro Personal.

Sexta.-

La Dirección General de Personal publicará, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación en su caso, de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados.

Contra dichas listas, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de cinco días naturales a partir de su publicación, ante la Dirección General de Personal.

Asimismo, durante dicho plazo, podrán presentar renuncia a su participación en el concurso de méritos.

Séptima.-

Resueltas las incidencias a las que se refiere la base anterior, se procederá a elevar a definitiva mediante Resolución las listas provisionales y a su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El puesto obtenido en la Resolución definitiva será irrenunciable.

Octava.-

La incorporación a los nuevos destinos se realizará en la fecha que se determine según instrucciones de la Dirección General de Personal, con efectos administrativos de 1 de septiembre de 1.989. Los seleccionados se ajustarán a la regulación horaria y funcional que a cada puesto le corresponda.

Novena.-

Los seleccionados en las listas definitivas deberán realizar un período de prácticas de al menos seis meses en los destinos que les hayan correspondido. Dicho período de prácticas se podrá convalidar de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 49/88 de 24 de Febrero (BOJA del 26 de Abril).

Las prácticas se calificarán como "apto" o "no apto" a cuyos efectos será designada una Comisión Calificadora.

La composición de la Comisión Calificadora, así como la duración concreta del período de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas, que se dictará al efecto por la Dirección General de Personal.

Décima.-

Los funcionarios docentes que superen el período de prácticas, tomarán posesión de su destino con la condición de propietarios definitivos, desde 1 de septiembre de 1.989. Con los mismos efectos perderán el destino docente anterior, en caso de que lo tuvieran.

Quiénes no superen la fase de prácticas no consolidarán el destino obtenido, ni ningún otro derecho derivado del concurso de méritos, debiendo volver a su situación anterior.

Undécima.-

Los funcionarios docentes que obtengan puestos por la presente convocatoria tendrán que acreditar una permanencia de dos años, como mínimo, en los mismos, para poder participar en cualquier concurso para la obtención de un nuevo destino definitivo. Esta permanencia se puntuará conforme se establezca en los baremos de los concursos correspondientes.

Duodécima.-

Se faculta a la Dirección General de Personal para el desarrollo de la presente Orden.

Final.-

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición, de acuerdo con el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de junio de 1989.- El Consejero de Educación y Ciencia. P.D. (Orden 17.2.88).- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.


JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

 Solicitud a Puestos Docentes de Carácter
Singular 1989-90

ANEXO I

Apellidos :
 Nombre :
 D.N.I. :
 Cuerpo de procedencia :
 N.R.P. :
 N.º de lista : (1)

 A cumplimentar
por la Admon.

 Año de la convocatoria por la que accedió al Cuerpo:

 Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo (especialidad):

 Centro Universitario de expedición:

Destino actual
definitivo Centro
Localidad
Provincia
 y/o

Destino actual
provisional,
expectativa... Centro
Localidad
Provincia

Domicilio a
efectos de
notificación Dirección
Localidad
Provincia
Teléfono

 Código Postal

 A cumplimentar
por la Admon.

Tipos de Puestos Docentes de Carácter Singular a los que opta (marcar con X) y aporta la documentación correspondiente

Profesor Educ. Compensatoria (E.G.B.)

☐

Profesor Educ. Compensatoria (Ed. Especial)

☐

Profesor Educ. Compensatoria (Preescolar)

☐

Profesor Educ. Compensatoria (Inglés)

☐

(1) Los profesores de las 10.ª y 11.ª promoción de acceso directo y de los Concursos-Oposición convocados en 1984 y siguientes deberán indicar además de su N.R.P., el número de lista general publicado en la O.M. por la que se les nombra funcionarios de carrera.

Plazas solicitadas por orden de preferencia.

Prt.	Código	Denominación	Prt.	Código	Denominación
1			26		
2			27		
3			28		
4			29		
5			30		
6			31		
7			32		
8			33		
9			34		
10			35		
11			36		
12			37		
13			38		
14			39		
15			40		
16			41		
17			42		
18			43		
19			44		
20			45		
21			46		
22			47		
23			48		
24			49		
25			50		

(Sólo reflejar plazas a las que corresponden tipos de puestos de los consignados anteriormente).

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria pública a que se refiere la presente instancia y le sea adjudicada una plaza según el orden de preferencia que indica y

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria.

a de de 1989

Firma del Solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

BAREMO PARA PROFESORES DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA DE CENTROS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA PREFERENTE DE ZONA URBANA.

SERVICIOS:

- 1.- Por cada año de servicio como funcionario docente, de carrera o interino. 1 punto
- 2.- Por cada año de servicios docentes con permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa. 2 puntos.
- 3.- Por servicios en Centros, actualmente declarados de Actuación Educativa Preferente, participando en proyectos de Educación Compensatoria: (máximo 3,5 puntos)
 - Por el primer año. 0,75 puntos.
 - Por el segundo año. 0,75 puntos.
 - Por el tercer año. 1,00 punto.
 - Por cada año sucesivo. 0,50 puntos.

ANEXO III

CERTIFICADO ACRÉDITATIVO DE LOS MERITOS DEL APARTADO I.1 y I.2 DEL BAREMO PARA CUBRIR PLAZAS DE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
 DATOS DEL SOLICITANTE:
 D.N.I.:..... Nº REG.PERSONAL:..... Nº LISTA:.....
 APELLIDOS:..... NOMBRE:.....
 CUERPO DE PERTENENCIA:.....
 DESTINO ACTUAL DEFINITIVO:
 CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....
 Y/O
 DESTINO ACTUAL PROVISIONAL, EXPECTATIVA, COMIS. DE SERVICIOS, ETC:
 CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

Esta Delegación Provincial CERTIFICA que los servicios correspondientes al apartado I.1 y I.2 del baremo para cubrir plazas de del concursante cuyos datos han sido reseñados, son los que a continuación se indica:

- 1.- Tiempo de servicio como funcionario docente de carrera o interino: años:.... meses:.... días:....
- 2.- Tiempo de servicios docentes en Centros públicos con permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa: Del al 31/8/1.989 años:.... meses:.... días:....

Y los efectos previstos en la Orden de convocatoria de puestos de trabajo docentes de carácter singular, expido la presente certificación en a de de 1.989:
 EL DELEGADO PROVINCIAL,
 (Sello y firma)

ANEXO IV

NOMBRE:.....
 APELLIDOS:.....
 Nº REGISTRO PERSONAL:.....

Acepta y asume todas las funciones de profesor de Educación Compensatoria de Centros de Actuación Educativa Preferente de zona urbana, que figuran a continuación, comprometiéndose a su desarrollo con toda la eficacia y responsabilidad propia del puesto.

FUNCIONES DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA DE CENTROS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA PREFERENTE DE ZONA URBANA.

- Elaborar, junto con el resto del profesorado del Centro, un Proyecto Pedagógico de Actuación en el que necesariamente ha de reflejarse con especial relevancia el Medio Social y Cultural en que está inmerso el Centro de Actuación Educativa Preferente.

- Efectuar evaluación continua del Plan del Centro, a fin de introducir los elementos correctores que se estimen necesarios.

- Mantener una estrecha coordinación como miembro del Equipo de profesores con el Servicio de Apoyo Escolar y en su caso con el Equipo de Promoción y Orientación Educativa.

- Fomentar el establecimiento de una real interrelación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa a fin de tener un perfecto conocimiento de todas las variables que inciden en el hecho educativo.

- Elaborar las adaptaciones curriculares precisas.

- Respetar las diferencias individuales de los alumnos y adecuar el hecho educativo a esas individualidades.

- Elaborar materiales de apoyo que coadyuven a diseñar un modelo pedagógico eficaz y de carácter compensador.

- Ejercitar una acción tutorial ajustada a las peculiaridades del alumnado.

- Asumir todas las directrices y orientaciones de la Educación Compensatoria formuladas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Participar en cuantas tareas de perfeccionamiento y renovación se convoquen con carácter obligatorio para este tipo de profesorado.

En a de de 1.989: Fdo.:

ANEXO V

CERTIFICADO ACRÉDITATIVO DE HABER PRESTADO SERVICIOS CONFORME AL APARTADO I.3 DEL BAREMO PARA CUBRIR PLAZAS DE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
 DATOS DEL SOLICITANTE:
 D.N.I.:..... Nº REG.PERSONAL:..... Nº LISTA:.....
 APELLIDOS:..... NOMBRE:.....
 CUERPO DE PERTENENCIA:.....
 DESTINO ACTUAL DEFINITIVO:
 CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....
 Y/O
 DESTINO ACTUAL PROVISIONAL, EXPECTATIVA, COMIS. DE SERVICIOS, ETC:
 CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

Esta Delegación Provincial CERTIFICA que los servicios correspondientes al apartado I.3 del baremo para cubrir plazas de del concursante cuyos datos han sido reseñados, y los períodos de tiempo en que se ha realizado, son los que a continuación se indican:

Del al años:.... meses:.... días:....
 Del al años:.... meses:.... días:....
 Del al años:.... meses:.... días:....
 Del al años:.... meses:.... días:....
 Del al años:.... meses:.... días:....
 Del al 31/08/1989 años:.... meses:.... días:....

TOTAL: AÑOS:.... MESES:.... DÍAS:....

Y a los efectos previstos en la Orden de convocatoria de puestos de trabajo docentes de carácter singular, expido la presente certificación en a de de 1.989: EL DELEGADO PROVINCIAL,
 (Sello y firma)

ORDEN de 7 de junio de 1989, por la que se nombran los tribunales calificadoros que han de juzgar los pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el cuerpo de profesores de Educación General Básica.

Ilmos. Sres.:

De acuerdo con lo preceptuado en el apartado VI de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 15 de Abril de 1.989 (B.O.J.A. del 18), por la que se convoca pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, he dispuesto:

19.- Nombrar los Tribunales que se relacionan en el Anexo de esta Orden y ante los cuales han de actuar los Opositores admitidos a la realización de los ejercicios del Concurso-Oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, de conformidad con la relación publicada por Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 23 de Mayo de 1.989 (B.O.J.A. del 30).

A continuación del nombramiento de los miembros Titulares y Suplentes por Provincias se determinan los Opositores que actuarán en cada uno de los citados Tribunales.

29.- Los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia, con referencia a la presente Orden, proveerán de las correspondientes credenciales a los Presidentes y Vocales, Titulares y Suplentes, que han de actuar en su Provincia, señalándoles la obligación de constituir los Tribunales en el plazo fijado en el punto siguiente.

32.- Los Tribunales se constituirán en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente: al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el acto de constitución y a la vista de la relación de los Opositores que han de actuar ante el Tribunal, el Presidente y los Vocales harán constar en acta no darse en ellos ninguno de los motivos de abstención enumerados en el artículo 20 de la vigente Ley de